

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio	114
Proceso	Verbal sumario – Pertenencia
Demandante	Juan Mauricio Osorio López
Demandado	Wilmar Hernando Villada y otros
Radicado	05679 40 89 001 2022 00269 00
Asunto	Ordena emplazamiento – ordena oficial Agencia Nacional de Tierras

Una vez revisada la foliatura, encuentra el juzgado que no se ha ordenado el emplazamiento del señor Gerardo Álvarez Ortiz, pese haber sido solicitado por la parte demandante en el libelo genitor, motivo por el cual, se ordenará el emplazamiento del mismo, el cual, deberá efectuarse en los términos del artículo 108 y 293 del Código General del Proceso, en concordancia con lo estipulado en el artículo 10° de la Ley 2213 de 2022, esto es, únicamente mediante la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Así mismo, el Juzgado requiere a la Agencia Nacional de Tierras, con el fin de comunicarles la existencia del presente proceso declarativo de pertenencia que recae sobre los bienes inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria 023-4225 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, Antioquia, para que de conformidad con el articulo 375 numeral 6 inciso 2° del Código General del Proceso y el artículo 20 del decreto 2363 de 2015, realice las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Emplazar al señor Gerardo Álvarez Ortiz con C.c. 15.335.556, emplazamiento que deberá publicarse por la secretaría del Despacho en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 10° de la Ley 2213 de 2022, en los términos señalados en la parte motiva de esta providencia.

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de su publicación, término en el cual deberá comparecer la persona emplazada, es decir, Gerardo Álvarez Ortiz, de lo contrario, se le designará curador Ad –

Lítem, con quien se surtirá la notificación de la demanda y se continuará el trámite procesal.

SEGUNDO: Oficiar a la Agencia Nacional de Tierras, con el fin de comunicarles la existencia del presente proceso declarativo de pertenencia que recae sobre los bienes inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria 023-4225 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, Antioquia, para que de conformidad con el artículo 375 numeral 6 inciso 2º del Código General del Proceso y el artículo 20 del decreto 2363 de 2015, realice las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Comuníquese en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 009 fijado el día 24 del mes de enero del año 2023, a las 08:00 de la mañana. KEIDVER YAKZEIR GONZÁLEZ PÉREZ SECRETARIO

Firmado Por:
Wilfredo Vega Cusva
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ebeba30311521678e894fd370289f2316af0a5da3aa9402c5d7bc340b5ff5d4**
Documento generado en 23/01/2023 04:34:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>